REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Doce (12) de noviembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00740-00

DEMANDANTE: DAVIVIENDA

DEMANDADO: SONIA GUTIERREZ y OTRO

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, promovida por **DAVIVIENDA,** contra **SONIA GUTIERREZ y OTRO,** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese en original el título que pretende ejecutar junto con la Escritura Pública que se pretende ejecutar, pues, si bien, el Decreto 806 de 2020, permite la recepción de la demanda en medio digital, éste Decreto no hace alusión a los títulos valores, así entonces, para el caso de marras, se aplicará la normatividad vigente.

Ahora, como quiera que la Sedes Judiciales se encuentran abiertas nuevamente al público, bajo algunos parámetros de bioseguridad, con el fin de cumplir dicha carga, el extremo actor deberá comunicarse al teléfono 341 35 11, para que agende la correspondiente cita y allegue lo solicitado, en los términos indicados por el colaborar del Despacho que le atienda.

Al margen de lo anterior, además de allegarse en físico lo solicitado una vez se agende la correspondiente cita, deberá remitirse en término la subsanación vía electrónica, indicando la fecha para la cual le fue otorgada la cita.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***13 de noviembre de 2020*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T